



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### XV LEGISLATURA

Núm. 196

10 de diciembre de 2024

Pág. 82

## I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

### PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

**Proyecto de Ley por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias.**  
**(621/000010)**

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 23  
Núm. exp. 121/000023)

### ENMIENDAS NO ADMITIDAS A TRÁMITE

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 29 de agosto de 2023, al amparo del artículo 36.1.c) del Reglamento del Senado y de conformidad con la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en relación con el Proyecto de Ley por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias, ha acordado no admitir a trámite las siguientes enmiendas por las razones que se indican:

- La enmienda n.º 19, de la senadora da Silva Méndez (GPPLU), propone que:

«Disposición adicional nueva.

El Gobierno desarrollará los cambios legislativos necesarios para posibilitar que las CCAA, atendiendo a sus características propias, puedan establecer Tarifas Eléctricas diferenciadas que se ajusten a su realidad. En el caso de las Comunidades productoras y excedentarias de energía eléctrica, esta tarifa permitirá compensar los costes sociales y medioambientales que padecen y excluir los peajes y costes derivados del transporte de energía que no deben sufragar.»

- La enmienda n.º 21, del senador Ferrer Martínez (GPIC), propone que:

«Disposición final XXX. Actualización de las cuantías de la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

1. El Gobierno revisará en el año 2025 las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal destinado en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 196

10 de diciembre de 2024

Pág. 83

procediendo a la modificación de las cuantías con objeto de adaptarlas a la realidad actual, en particular al aumento del coste de vida y a la insularidad.

Esta actualización no podrá suponer, en ningún caso, una minoración de las cantidades actualmente percibidas en este concepto.

2. La distribución de las cuantías entre los distintos Grupos se efectuará en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, contemplada en el punto 2 de la disposición adicional sexta de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 21/2006, de 20 de junio.»

— La enmienda n.º 33, de los senadores Bagué Roura (GPPLU) y Pujol Bonell (GPPLU), propone que:

«Disposición adicional (Nueva).

En el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta ley, y en el marco de la nueva regulación para el establecimiento de coeficientes reductores que permitan anticipar la edad de jubilación en el sistema de la Seguridad Social, el Gobierno instará de oficio la iniciación del procedimiento para su aplicación al personal sanitario que desempeñe su actividad profesional en medios aéreos.»

El contenido de las enmiendas propuestas, arriba transcritas, versa sobre materia que queda extramuros del objeto y finalidad del proyecto de ley de referencia. Por consiguiente, no cabe su admisión a trámite, en la medida en que no guardan la mínima conexión de homogeneidad exigida por la jurisprudencia constitucional, sino que cada una de ellas «aprovecha el procedimiento legislativo activado para la introducción ex novo de materias ajenas al mismo» (STC 4/2018, de 22 de enero).

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2024.—P.D., **Sara Sieira Mucientes**, Letrada Mayor del Senado.